



INFORME DE EVALUACIÓN OMBUDSMAN

**Respecto a las preocupaciones de la comunidad y la sociedad civil
en relación con el proyecto de la IFC
para la ampliación del Canal de Panamá (#26665)**

Febrero del 2012

*Oficina del Asesor en Cumplimiento / Ombudsman
Corporación Financiera Internacional
Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones
www.cao-ombudsman.org*

ÍNDICE

LISTA DE SIGLAS.....	3
INTRODUCCIÓN.....	4
1. La reclamación.....	6
2. El proyecto.....	7
3. Contexto del proyecto de ampliación.....	8
4. Evaluación de la CAO.....	10
4.1 Metodología.....	10
4.2 La evaluación y resumen de las preocupaciones expresadas.....	10
<i>4.2.1. Resumen de las preocupaciones.....</i>	<i>10</i>
5. Conclusiones y siguientes pasos.....	14

LISTA DE SIGLAS

ACP	Autoridad del Canal de Panamá
ANAM	Autoridad Nacional del Ambiente
BEI	Banco Europeo de Inversiones
BID	Banco Inter-Americano de Desarrollo
CAO	Asesor en Cumplimiento/Ombudsman
CHCP	Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá
CICH	Comisión Interinstitucional de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá
EIA	Estudio de Impacto Ambiental
IFC	Corporación Financiera Internacional
JBIC	Banco Japonés para la Cooperación Internacional
MICI	Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación
MIGA	Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones

INTRODUCCIÓN

En mayo del 2011, la CAO recibió una reclamación de Alianza ProPanama, una organización panameña constituida por varias organizaciones ambientales de base comunitaria preocupadas por la ampliación del Canal de Panamá, que está siendo apoyada por la IFC, y sus posibles impactos sociales y ambientales en la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá. Durante junio y julio del 2011, la primera carta de preocupación fue seguida por cartas de apoyo de organizaciones y miembros de comunidades localizadas en zonas aledañas a la cuenca del Canal de Panamá, las cuales expresaban preocupaciones similares a la vez que confirmaban a Alianza ProPanama como la organización que presenta el reclamo en su nombre.

El presente informe describe/resume la evaluación llevada a cabo por la CAO durante el 20 – 27 de octubre de 2011. Comienza con una introducción general sobre el trabajo de la CAO, un resumen del reclamo e información de contexto sobre el Proyecto de Ampliación del Canal de Panamá y la intervención de la IFC. El informe finaliza con el entendimiento de la CAO de las preocupaciones y las necesidades presentadas a nuestro equipo y la conclusión acompañada de una descripción de próximos pasos. Este documento constituye un registro de los temas de preocupación y puntos de vista identificados por el equipo de la CAO durante la evaluación. También contiene una explicación sobre los siguientes pasos. *En el presente informe no se emite juicio alguno respecto a los méritos de la reclamación.*

Sobre la CAO

La Oficina del Asesor en Cumplimiento/Ombudsman (CAO) es el mecanismo de recurso independiente de la Corporación Financiera Internacional (IFC) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA) del Grupo del Banco Mundial. La CAO informa directamente al Presidente del Grupo del Banco Mundial. Su mandato es el de abordar de manera justa, objetiva y constructiva las reclamaciones presentadas por comunidades o individuos afectados o posiblemente afectados por los proyectos apoyados por la IFC/MIGA, así como realzar los resultados sociales y ambientales de dichos proyectos.

La evaluación de la CAO es realizada por su función de Ombudsman, y el objetivo de la evaluación es el de: (1) entender mejor los problemas y preocupaciones planteados por el/los reclamante(s); (2) recopilar información sobre la forma como otras partes interesadas perciben la situación; y (3) ayudar a las partes interesadas a comprender y determinar si es factible una solución cooperativa a través de un proceso facilitado por CAO Ombudsman, o si el caso debe ser transferido a CAO Cumplimiento para su análisis.

Según las Directrices Operacionales de la CAO¹, los pasos que se siguen normalmente en respuesta a una reclamación recibida se describen a continuación:

Paso 1: **Acuse de recibo** de la reclamación.

Paso 2: **Elegibilidad:** Determinación de la idoneidad de la reclamación para su evaluación bajo el mandato de la CAO (no más de 15 días laborales).

Paso 3: **Evaluación Ombudsman:** Evaluación de los problemas y explicación a las partes interesadas para que comprendan y determinen si es posible una solución cooperativa mediante un proceso facilitado por CAO Ombudsman, o si bien el caso debe ser transferido a CAO Cumplimiento para su evaluación de la debida

¹ Para conocer mayores detalles respecto al rol y trabajo de la CAO, favor de referirse a las Directrices Operacionales completas: <http://www.cao-ombudsman.org/about/howweare/index.html>

diligencia y desempeño social y ambiental de la IFC/MIGA. El plazo de la evaluación Ombudsman puede durar hasta un máximo de 120 días laborables.

Paso 4: Facilitación de un acuerdo final: Si se prosigue con el proceso de CAO Ombudsman, esta fase implica el inicio de un proceso de resolución de conflicto (normalmente basado en –o iniciado por– un Memorando de Entendimiento y/o normas básicas y mutuamente acordadas entre las partes) mediante la facilitación/mediación, la investigación conjunta de los hechos, u otro proceso de resolución convenido, resultando en un acuerdo final u otro objetivo apropiado y conjuntamente concertado. El principal objetivo de los enfoques alternativos de resolución de conflicto será el de tratar de resolver los problemas planteados en la reclamación, así como resolver algún otro problema de relevancia que sea identificado durante la evaluación o el proceso de resolución de conflicto, de una manera que sea aceptable para las partes afectadas².

Evaluación/Auditoría de Cumplimiento: Si los reclamantes deciden que más bien debe realizarse un análisis de cumplimiento, CAO Cumplimiento iniciará una evaluación de la debida diligencia social y ambiental de la IFC/MIGA³ en relación con el proyecto en cuestión, a fin de determinar si el reclamo amerita una auditoría de cumplimiento de la intervención de la IFC / MIGA en el mismo.

Paso 5: Monitoreo y seguimiento

Paso 6: Conclusión/Cierre del caso

Luego de una revisión cuidadosa del reclamo de mayo del 2011 enviado por la Alianza Pro Panamá en nombre de varios miembros de comunidades localizadas en zonas aledañas a la cuenca del Canal de Panamá, la CAO determinó el 27 de julio que la reclamación satisfacía los 3 criterios de admisibilidad:

1. Se refiere a un proyecto en el que participan la IFC/MIGA o que éstas están considerando activamente.
2. Los problemas planteados en la reclamación corresponden al mandato de la CAO de tratar las repercusiones ambientales y sociales de las inversiones de la IFC / MIGA.
3. El denunciante (o quienes el mismo esté facultado para representar) podría verse afectado si se produjeran las repercusiones sociales o ambientales planteadas en la reclamación.

Subsecuentemente, conforme a lo dispuesto en las Directrices Operacionales la CAO, en su carácter de Ombudsman, inició la evaluación de los temas y oportunidades para la resolución de los problemas planteados en la reclamación.

El reclamo también fue presentado ante el Mecanismo de Reclamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI); el Mecanismo de Reclamo del Banco Japonés para la Cooperación Internacional (JBIC) y Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) del Banco Inter-Americano de Desarrollo (BID). La CAO ha coordinado y compartido información cuando posible con estos mecanismos independientes de rendición de cuentas a fin de evitar la duplicación de esfuerzos.

² Si las partes interesadas no pueden resolver los problemas mediante un proceso cooperativo dentro de un plazo acordado, CAO Ombudsman buscará primero ayudarles a superar el o los impasse(s). Si esto no es posible, CAO Ombudsman informará a las partes interesadas, incluyendo el personal de la IFC / MIGA, el Presidente y la Junta Directiva del Grupo del Banco Mundial y el público, que la CAO Ombudsman ha cerrado la reclamación y lo ha transferido a CAO Cumplimiento para su evaluación.

³ See: <http://www.ifc.org/enviro> and <http://miganet.worldbank.org/wb/index.cfm>

1. La reclamación

De mayo a junio de 2011, la CAO recibió cartas de reclamación de varias organizaciones de la sociedad civil y ambientales, tanto locales como nacionales, miembros de la organización Alianza Pro Panamá⁴ en las cuales solicitan la asistencia de la CAO para tratar varias preocupaciones ambientales y sociales en relación con el proyecto de ampliación del Canal de Panamá que desde su punto de vista tendrán repercusiones económicas amplias. Dichas cartas citan preocupaciones relacionadas con el proceso de debida diligencia por parte de la IFC en su evaluación y aprobación del proyecto de Ampliación del Canal de Panamá. Entre ellas se expresan varias preocupaciones ambientales y sociales específicamente relacionadas con la salud y seguridad comunitarias debido a que, desde su perspectiva, la ampliación ubica sus estructuras encima o cerca de importantes fallas sísmicas y no fortalece al canal actual contra riesgos sísmicos que amenazarían a la vía en su totalidad, no presenta métodos comprobados para evitar o mitigar impactos en la ecología marina y las fuentes hídricas, así como problemas relacionados con la pérdida de tierras y reubicación de comunidades resultado de la ampliación.

En la reclamación presentada ante la CAO, las varias organizaciones de la sociedad civil y ambientalistas expresaron, entre otros asuntos, las siguientes preocupaciones sociales y ambientales relacionadas con las operaciones de la Autoridad del Canal de Panamá (“ACP”) y el proyecto de ampliación:

- Una reducción en la seguridad del canal por no reforzar sus estructuras existentes debido al mayor riesgo de actividad sísmica como resultado de la ubicación de la ampliación y del bypass del Lago Miraflores;
- El ineficiente uso del recurso hídrico nacional, producto de la exclusión de técnicas adicionales de ahorro de agua, incrementa la probabilidad de una posible carencia de agua potable para las comunidades rurales y urbanas en toda la cuenca hidrográfica del Canal y las zonas aledañas;
- La intrusión de agua salobre en el Lago Gatún y la falta de métodos de mitigación para eliminarla, considerando que esta es una de las fuentes de abastecimiento de agua potable para varias zonas incluyendo la Ciudad de Panamá y Colón;
- Posible construcción de varios embalses para abastecer de agua a las nuevas esclusas, aún cuando la ACP y el gobierno de Panamá se comprometieron que ello no ocurriría ya que utilizarían las tinas de reciclaje de agua;
- Probable creación de un “corredor de agua salada” por el Canal sin tener métodos comprobados que puedan controlar o prevenir la introducción de especies no endémicas debido al intercambio de aguas de los mares, ni los daños irreversibles en la ecología marina en ambos lados del Canal y en áreas más lejanas;
- Preocupaciones por el proceso de debida diligencia de la IFC, y aparente falta de evaluación independiente de estudios, datos y análisis que fundamentan la evaluación del proyecto y decisión de ampliación del Canal, sumada a la percepción de que no se cuestionaron aspectos básicos de la configuración ni incongruencias del proyecto;

⁴ Alianza Pro Panamá está constituida por los siguientes grupos y organizaciones de base: Unión Campesina Panameña (UCP), Frente Campesino Contra los Embalses y la Minería de Coclé y Colon (FCCEM), Frente Campesino Colonense (FCC), Organización Campesina Coclesana 15 de Mayo (OCC-15 de Mayo), Unión Indígena y Campesina (UIC), Comité Pro Defensa del Lago Gatún, Coordinadora para la Defensa de Tierras y Aguas (CODETIAGUAS), Asociación Pro Defensa de las Cuencas Hidrográficas, Frente de Resistencia Coclesano (Movimiento – área de Coclé del Norte), Coordinadora Campesina por la Vida y varios miembros de la comunidad panameña a título personal. Como parte del grupo de individuos que apoyaron el reclamo se encuentran dos Ingenieros que cuentan con patentes registradas de sus respectivos modelos específicos de parte o todo el diseño de ampliación.

- Falta de consultas transparentes con profesionales y expertos no involucrados económicamente con el proyecto y la aparente aceptación por la IFC y otras entidades financieras de discrepancias técnicas y omisiones, como la definición limitada de cuáles son las “comunidades afectadas”;
- Inadecuada divulgación de costos reales del proyecto, que incluyen los impactos contingentes a los puentes sobre el canal y los gastos relacionados a la construcción de nuevos que fueron excluidos del presupuesto;
- Inadecuada divulgación de información sobre los riesgos económicos, ambientales y sociales del proyecto, así como la probabilidad de una ampliación exitosa y las posibles opciones de mitigación; e
- Inadecuada consulta con las comunidades.

2. El proyecto

De acuerdo a la IFC, el proyecto para la ampliación del Canal de Panamá consiste en aumentar la capacidad y eficiencia del Canal de Panamá a través de⁵:

- Construcción de un tercer set de esclusas incluyendo las facilidades de dos esclusas con tinajas de reciclaje de agua en los extremos del Atlántico y Pacífico;
- La profundización de las entradas del Pacífico y Atlántico del Canal de Panamá, y
- La profundización y ensanche de los cauces de navegación en el Lago Gatún, la profundización del Corte Culebra y la elevación del nivel máximo operativo del Lago Gatún.

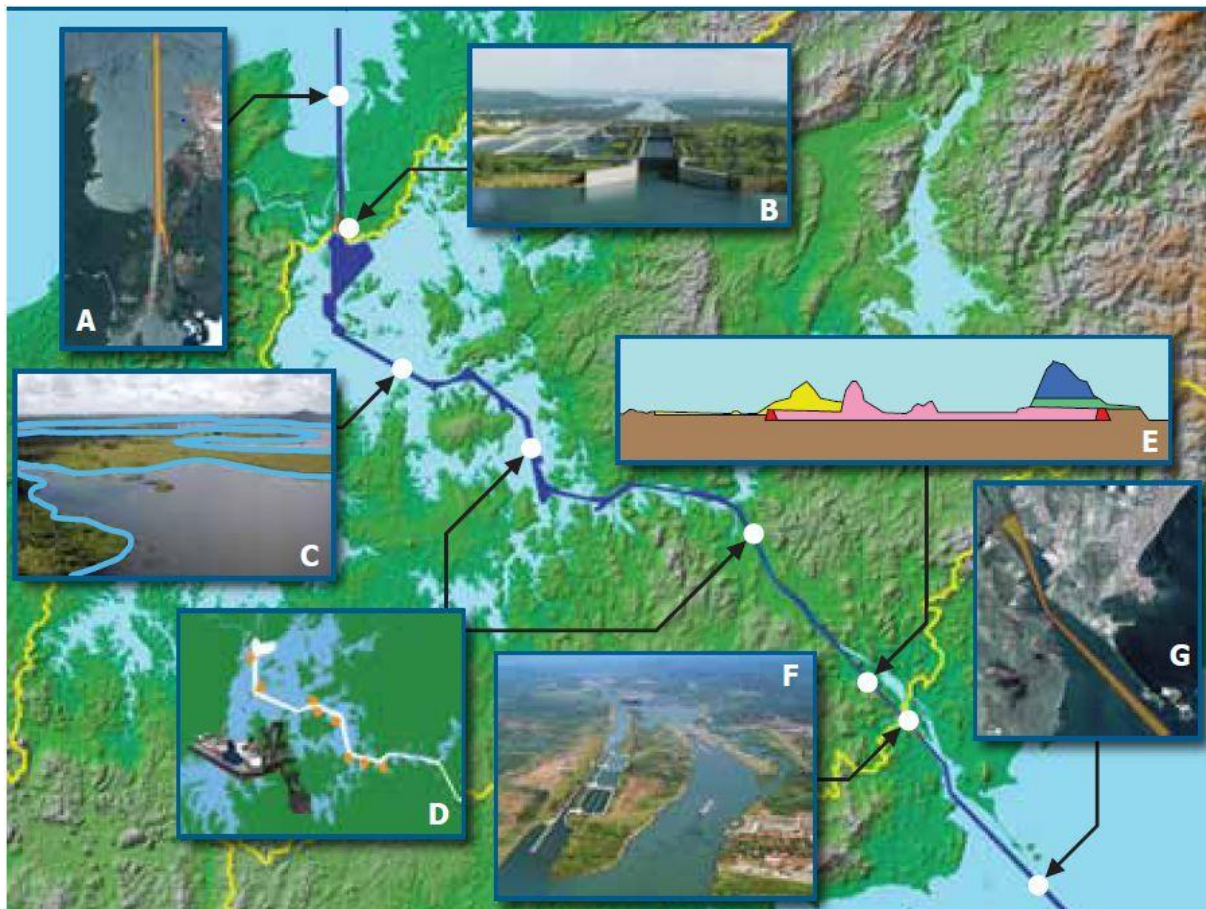
Desde el 31 de diciembre de 1999 el Canal de Panamá ha sido administrado por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), una entidad pública con autonomía financiera y jurídica a cargo de la administración y responsabilidad del funcionamiento del Canal y la administración, mantenimiento, uso y conservación de los recursos hídricos dentro de la Cuenca del Canal. La ACP fue establecida al amparo de la Constitución Política de la República de Panamá y tiene responsabilidad exclusiva de la administración, operación, conservación, mantenimiento y modernización del Canal y los servicios anexos, desde que su control fue asumido por Panamá en diciembre de 1999. Además desde 1997 es responsable de la coordinación con los organismos gubernamentales y no gubernamentales para la administración, conservación y uso de los recursos naturales de la cuenca que alimenta el Canal.

El costo total del proyecto se calcula en \$ 5.25 mil millones, y la inversión del IFC es de \$300 millones. Según los procedimientos de análisis ambiental y social de la IFC, el proyecto en lo ambiental corresponde a la categoría A.

Aparte de la IFC, entre los otros prestamistas están incluidos: el BID (\$400 millones), BEI (\$500 millones), JBIC (\$800 millones) y la Corporación Andina de Fomento (\$300 millones).

⁵Ver: <http://www.ifc.org/ifcext/spiwebsite1.nsf/b7a881f3733a2d0785256a550073ff0f/b49f4d44a82f064c852576ba000e2c7a?OpenDocument>

En la ilustración a continuación se señala la ubicación del proyecto⁶:



- A. Profundización y ensanche de la entrada del Atlántico
- B. Esclusas Pospanamax del Atlántico
- C. Elevación del nivel máximo operativo del Lago Gatún
- D. Profundización y ensanche de los cauces de navegación del lago Gatún y el Corte Culebra
- E. Cauce de acceso a las esclusas Pospanamax del Pacífico
- F. Esclusas Pospanamax del Pacífico
- G. Profundización y ensanche de la entrada del Pacífico

3. Contexto del proyecto de ampliación

Sobre la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá cabe señalar que ésta está constituida por el área geográfica cuyas aguas, superficiales y subterráneas, fluyen hacia el canal o son vertidas en este, así como en sus embalses y lagos, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la ACP, Ley No. 19 de 11 de junio de 1997. Posteriormente, fue definida el 18 de agosto de 1999 mediante la Ley 44 aprobada por el Órgano Legislativo⁷. Dicha ley definió los límites de la cuenca hidrográfica del Canal, sumando unas 212,000 hectáreas hacia el oeste de lo que tradicionalmente se conocía como Cuenca del Canal, territorio este que se llamó región occidental de la Cuenca. A partir de la Ley 44 la Cuenca contaba con una superficie de 552,761 hectáreas, comprendiendo 11 distritos y 48 corregimientos, distribuidos en las provincias de Panamá, Colón y Coclé⁸. Sin embargo, el 21 de junio de

⁶ Ver: <http://www.pancanal.com/esp/ampliacion/rpts/components/componentes-2010-01.pdf>

⁷ Ver: <http://www.pancanal.com/esp/plan/documentos/referencia/acp-plan-ref-ley-44.pdf>

⁸ Ver: <http://www.pancanal.com/esp/general/canal-faqs/watershed.html>

2006 la Ley No. 20⁹ deroga en su artículo 1 la Ley 44 de 1999, por la cual se definieron los límites de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá¹⁰, y el Canal vuelva a tener la cuenca hidrográfica que fuera definida en 1904.

En marzo del 2000 la Ley Orgánica del Canal, en aras a coordinar los esfuerzos de entidades gubernamentales y la ACP para la conservación de los recursos naturales de la región, estableció la creación de la Comisión Interinstitucional de la Cuenca Hidrográfica del Canal (CICH)¹¹. En conformidad con esta ley la CICH estaría integrada por la ACP, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Vivienda, Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Autoridad Nacional del Ambiente, Ministerio de Economía y Finanzas, y dos organizaciones no gubernamentales – Cáritas Arquidiocesana y Fundación Natura.

Las primeras consideraciones de ampliación en 2005 consideraron llevar a cabo embalses en la región occidental, la cual era considerada - de acuerdo a la Ley No. 44 - parte de la cuenca del Canal de Panamá. Varios grupos sociales se organizaron y protestaron en contra de esta opción toda vez que de concretarse, estos embalses provocarían el desplazamiento de un número de comunidades.

El 17 de julio de 2006 se aprobó en Panamá la Ley No. 28 que aprueba la propuesta de construcción del tercer juego de esclusas en el Canal de Panamá¹². Dicha Ley en su artículo 1 establece que se aprueba la propuesta de construcción del tercer juego de esclusas en el Canal de Panamá, que consiste en un programa integral de ampliación de la capacidad del Canal, cuyo costo se ha estimado en 5,250 millones de balboas y cuyos tres componentes principales son: (1) la construcción de dos complejos de esclusas - uno en el Atlántico y otro en el Pacífico - de tres niveles cada uno, que incluyen tinas de reutilización de agua; (2) la excavación de cauces de acceso a las nuevas esclusas y el ensanche de los cauces de navegación existentes, y (3) la profundización de los cauces de navegación y la elevación del nivel máximo de funcionamiento del lago Gatún. Dentro de las disposiciones que establece la Ley No. 28 se establece que no se construirán embalses para el funcionamiento del tercer juego de esclusas¹³.

Asimismo, la Ley No. 28 ordena al Tribunal Electoral que someta a referéndum nacional la propuesta de construcción del tercer juego de esclusas, y se le faculta para que lo organice y reglamente. En los términos de la ley el referéndum nacional deberá celebrarse dentro de tres meses, contado a partir de la promulgación de esta Ley, para que los ciudadanos, mediante el voto libre, universal, directo, igual y secreto, decidan sobre la propuesta de construcción del tercer juego de esclusas.

Para los efectos del referéndum, la ley estableció que la ciudadanía contestaría la siguiente pregunta: ¿Aprueba usted la propuesta de construcción del tercer juego de esclusas en el Canal de Panamá? SÍ NO

Según la ACP, durante los seis meses transcurridos entre la presentación de la propuesta de Ampliación al país y la fecha del referendo, ACP llevó a cabo un periodo de divulgación que incluyó diversos programas informativos y de opinión en varios medios de comunicación, presentaciones informativas explicando la propuesta de ampliación a más de 200.000 panameños en las nueve provincias y la comarca Kuna Yala, línea telefónica

⁹ Ver: <http://docs.panama.justia.com/federales/leyes/20-de-2006-jun-27-2006.pdf>

¹⁰ Ver: <http://www.pancanal.com/esp/general/canal-faqs/watershed.html>

¹¹ Ver: <http://www.cich.org/noticias/2000/03/15/news1.html>

¹² G.O. 25590 Asamblea Nacional, República de Panamá Ley No. 28 de 17 de julio de 2006 "Que aprueba la propuesta de construcción del tercer juego de esclusas en el Canal de Panamá, sometida por el Órgano Ejecutivo, y dicta otras disposiciones". Ver: <http://www.pancanal.com/esp/plan/documentos/referencia/acp-plan-ref-ley-28.pdf>

¹³ Ley No. 28 de 17 de julio de 2006, artículo 2.

gratuita, dos unidades móviles de la ACP que recorrieron 63 corregimientos de las provincias de Chiriquí, Herrera, Veraguas, Colón, Darién, Coclé, Los Santos y Panamá, se habilitaron Centros de información, y la información se divulgó asimismo en el sitio web de la ACP (www.pancanal.com). Adicionalmente se insertó información sobre la propuesta en todos los periódicos a nivel nacional y se entregó información para atender varias solicitudes de colegios, asociaciones, entidades gubernamentales, charlas y eventos diversos.

El referéndum se llevó a cabo el 22 de octubre de 2006, y contó con aproximadamente 77% de apoyo de aquellos ciudadanos que votaron a favor. El porcentaje de la población Panameña que compareció a las urnas a votar fue de 43 %¹⁴.

Según información publicada en la página del Canal de Panamá, la ACP indica que para la ampliación¹⁵:

- Se realizaron más de 100 estudios
- Se evaluaron múltiples alternativas para escoger las mejores
- Participaron firmas internacionales reconocidas
- Participaron expertos panameños e internacionales
- Se cumplió con estándares rigurosos

4. EVALUACIÓN DE LA CAO

4.1 Metodología

El propósito de la evaluación de la CAO es el de aclarar los temas y preocupaciones planteados por los reclamantes, recopilar información sobre la forma como otras partes interesadas perciben la situación, y ayudar a las partes interesadas a comprender y determinar si es factible una solución cooperativa a través de un proceso facilitado por la CAO Ombudsman, o si el caso debe ser transferido a CAO Cumplimiento para su análisis. *La CAO, en su capacidad de Ombudsman, no recopila la información con el propósito de juzgar los méritos de la reclamación.*

4.2 La evaluación y resumen de las preocupaciones expresadas

El equipo de la CAO Ombudsman durante su evaluación se reunió con representantes de la ACP, miembros de las comunidades localizadas en zonas aledañas al lago Gatún y otras que habitan en la antigua región occidental de la cuenca del Canal de Panamá, e individuos y representantes de las organizaciones que son parte de Alianza Pro Panamá. El objetivo de dichas reuniones fue entender mejor los temas y preocupaciones planteados en el reclamo, así como escuchar las percepciones de las partes interesadas sobre la situación actual. A continuación sigue un listado de las diferentes preocupaciones expresadas por las diferentes partes interesadas. Dicho listado no se expresa en orden de prioridad o importancia.

4.2.1. Resumen de las preocupaciones

Preocupaciones expresadas por miembros de las comunidades y organizaciones de la sociedad civil

¹⁴ Tribunal Electoral Panamá.

¹⁵ Ver: <http://www.pancanal.com/esp/general/canal-faqs/watershed.html>

De manera general tanto los miembros de las comunidades que presentaron el reclamo ante la CAO como las organizaciones de la sociedad civil Panameña que apoyan el reclamo comparten las siguientes preocupaciones sobre la ampliación del canal:

1. Pérdida de tierras aledañas al lago Gatún.
2. Vulnerabilidad derivada de los desplazamientos en caso de ser necesarios más embalses.
3. Inseguridad sobre sus tierras
4. Falta de información (costos, impacto ambiental, diseño y alternativas)
5. Posible escasez de agua.
6. Impactos al medioambiente
7. Posibilidad de desastre natural
8. Futuras reducciones del uso del canal
9. Destrucción de patrimonio arqueológico

1. Pérdida de tierras aledañas al lago Gatún.

Desde el punto de vista de las comunidades el proyecto de ampliación implicó que algunos propietarios de tierras aledañas al lago Gatún perdieran los 30 metros colindantes al lago y no puedan hacer construcciones de cemento, pues sería necesario para la ampliación subir un metro de altura la capacidad de almacenamiento del lago. Esta pérdida de tierra, argumentan, no ha sido compensada aún.

2. Vulnerabilidad derivada de los desplazamientos en caso de ser necesarios más embalses.

Las comunidades y los representantes de la sociedad civil creen en que tarde o temprano va a ser necesario llevar a cabo más embalses para que el Canal opere a su máxima capacidad y se cumpla con las necesidades de agua dulce para el consumo humano. Expresaron preocupación sobre el peligro inminente de desalojo forzoso sin alternativas que sean equivalentes a las que actualmente tienen. Dicha posibilidad los hace sentir vulnerables por lo siguiente:

- No tienen certeza a dónde los llevarían y si aún hay tierra para ubicarlos. Temen que no hay tierras disponibles para dónde ir.
- Los posibles conflictos por la posibilidad de que sean ubicados con gente de diferente etnia/comunidad/religión.
- Les preocupa qué van hacer con sus muertos, sus cementerios.
- Los posibles conflictos que se darían entre comunidades por los que están a favor o en contra de desplazarse.
- Posibles pérdidas de tierras de buena calidad por unas de significativa menor calidad.
- La posible dificultad o imposibilidad de adaptarse a una nueva forma de vida que les implique dejar la agricultura como medio de vida y/o acostumbrarse a vivir en un lugar completamente ajeno como es una ciudad.
- Los embalses limitarían o acabarían con su movilidad, llevada a cabo mayoritariamente en canoas, y la actividad pesquera.
- Posible pérdida de recursos naturales valiosos como el agua de calidad, flores, plantas, fauna y medicina natural.

Además, las comunidades presentan un temor de ser utilizados para justificar futuros embalses bajo el argumento de que el gobierno muestra una imagen de los campesinos que, desde su punto de vista, no refleja su realidad. Ellos sienten que en imágenes transmitidas por TV los hacen ver como muy pobres, con necesidad de ayuda, lo cual, afirman, se encuentra lejos de la realidad pues son autosuficientes.

3. Inseguridad sobre sus tierras

Los consultados expresaron su preocupación por no sentirse completamente seguros de ya ser dueños de su tierra. Si bien se inició el proceso de titulación, inclusive algunos ya cuentan con títulos, perciben que aún faltan pagos extras de cuotas e impuestos que les impiden ser “legalmente” dueños de sus tierras. Esta situación les preocupa por lo siguiente:

- Están impedidos para venderlas, solicitar préstamos y/o resolver conflictos.
- Temen que si se atrasan en un pago, no se les tome en cuenta los pagos ya hechos.
- Posibles conflictos por no preguntar a los colindantes si estaban de acuerdo en la demarcación de los terrenos.
- Se reduzca el precio de sus tierras pues algunos campesinos prefieren vender barato.
- No tener claridad qué tierras corresponden a qué uso como conservación, urbano o agricultura.
- Expresan que las comunidades de Sabanitas, Quebrada López y otras de la cuenca oriental del canal (cerca de Colón) están siendo desplazadas, bajo diferentes conflictos de títulos, no por embalses.

4. Falta de información

La falta de información accesible, clara y fiable fue una preocupación compartida por comunidades y sociedad civil. En particular mencionaron los siguientes rubros:

- A. Claridad sobre los **costos reales de la obra**, incluyendo el costo de los intereses de la deuda, del dragado, de los barcos remolcadores, de las posibles modificaciones necesarias por insuficiencias del diseño y aquellos no planeados como el deterioro del puente de las Américas y su posible remoción, pues será necesario modificarlo para que los buques post-panamax puedan pasar por ahí.
- B. Necesidad de tener estudios de **impacto ambiental** confiables e independientes.
- C. Falta de acceso a información (en español), específica y confiable sobre el diseño de las nuevas **esclusas y sus impactos operativos**, los estudios detallados de las alternativas descartadas, los **desplazamientos de tierra y la salinidad** del agua.
- D. Expresaron falta de una consulta significativa e pública, e información previa. Los miembros de las comunidades expresaron que no votaron como media de protesta y los centros votación estaban lejos de sus territorios, y según ellos se habían eliminado los centros cercanos a sus territorios.
- E. Falta de análisis de todas las **alternativas** y que la escogida es la que consume demasiada agua y mueve a los barcos de la forma menos efectiva y costo-eficiente.

5. Posible escasez de agua

Les preocupa que el canal ampliado sub-optimizaría el uso del mayor recurso hídrico de la nación y crearía un sistema de malgasto permanente de esta reserva de aguas dulces de Panamá. La posible salinización del lago podría reducir la disponibilidad de agua tanto para consumo humano como de la fauna y podría afectar los bosques alrededor del lago Gatún. Esta preocupación de la escasez también deriva de la posibilidad de que el agua sea contaminada por la maquinaria utilizada para la ampliación- aunque se reconoce que este efecto es de corto plazo.

6. Impactos al medio ambiente

Les preocupa la posible reducción de la disponibilidad de agua dulce para consumo humano, la flora y la fauna del lago; así como la posible salinización del mismo pues, argumentan, puede llevar a la instalación de especies invasoras en los dos océanos.

7. Posibilidad de desastre natural

Debajo del lago se encuentran varias fallas sísmicas y se teme que un temblor de gran magnitud afecte la infraestructura del canal de manera considerable.

8. Futuras reducciones del uso del canal

Algunos representantes de la sociedad civil les preocupó que en el futuro puedan abrirse opciones de transporte marítimo que sustituyan y/o compitan con el Canal de Panamá. Específicamente nombraron tres:

- Cambio en combustibles (cambio en los precios de combustibles o en la tecnología)
- El cambio climático (apertura del paso del norte por el deshielo)
- Apertura de rutas alternas: Tren de Guayaquil: Ecuador y Brasil; Sistema multimodal: Perú y Bolivia; tren por Colombia para el transporte de carbón hacia China.

9. Destrucción de patrimonio arqueológico

A la sociedad civil le preocupa que se destruya el patrimonio arqueológico durante la ampliación del canal, específicamente los restos de las comunidades afro-descendientes (antillanos) en la entrada del pacífico, así como los restos precolombinos y paleontológicos.

Preocupaciones no relacionadas directamente con el proyecto de ampliación del canal

En general tanto comunidades como los representantes de sociedad civil están preocupados por una falta de incumplimiento de demandas de las comunidades y promesas hechas en diversos momentos por la ACP y el gobierno en general. Algunos de estos incumplimientos son el emplear a gente de las comunidades para la ampliación y la falta de indemnización a los desplazados a consecuencia de otros proyectos en diversas zonas de Panamá. De manera más amplia les preocupa la posible contaminación del agua y el impacto al medio ambiente a consecuencia de otros proyectos como la actividad minera.

Les preocupa que el referéndum no fuera equitativo, específicamente en términos de los recursos disponibles para difundir las perspectivas de aquellos que apoyaban la ampliación versus los que no estaban de acuerdo, y además los centros para votar quedaban lejos de comunidades opositoras.

Preocupaciones expresadas por la ACP

Durante las reuniones llevadas a cabo con los representantes de la ACP se explicó el funcionamiento del canal, los retos que implica la ampliación y la forma cómo se han ido enfrentado. Durante dichas reuniones se expresaron las siguientes preocupaciones:

- Las acciones de la ACP son evaluadas constantemente de forma independiente en respuesta a una exigencia del Gobierno. Esto se ve reflejado en varios informes y les preocupa que aun cuando dicha información está disponible al público ésta no es consultada.
- Los programas sociales como la organización de los consejos comunitarios de cuenca se mantienen en toda la cuenca; sin embargo, la titulación de la tierra disminuirá su dinámica debido al cambio legislativo que eliminó la región occidental, restringiendo el accionar de la ACP en esa región. Desde hace más de cinco años, la región occidental de la cuenca no está bajo la jurisdicción de la ACP.
- Les preocupa que la CAO recibe reclamos de organizaciones de la sociedad civil que dicen representar a miembros de comunidades posiblemente afectadas, y el rol de estas organizaciones en el proceso de reclamos.
- Estar imposibilitados para dialogar con las comunidades que se dicen a sí mismas afectadas por la ampliación, ubicadas en la región occidental, pues éstas se encuentran fuera de la jurisdicción de la ACP a consecuencia de una modificación normativa.
- La ACP expresó una preocupación general sobre la disponibilidad del agua en la cuenca a largo plazo, tomando en cuenta la demanda de agua para consumo humano en aéreas urbanas crecientes, y la operación del canal. La ACP considera que este es un tema de preocupación nacional, el cual tendrá que ser abordado por el Gobierno de Panamá.

5. Conclusiones y siguientes pasos

En el transcurso de su evaluación, la CAO entendió de los miembros de las comunidades, las organizaciones de la sociedad civil y la empresa¹⁶ que no deseaban llevar a cabo un proceso de resolución de disputas. Considerando que un proceso de resolución de disputas se caracteriza por su participación voluntaria, y tomando en cuenta la falta de interés y voluntad expresada por las partes, la CAO, en calidad de Ombudsman concluye que esta reclamación no es susceptible de solución mediante un proceso de resolución de conflicto en estos momentos.

En febrero de 2012, conforme a lo dispuesto en las Directrices Operacionales de la CAO, el Ombudsman de la CAO dio por terminado su proceso y transfirió esta reclamación a la función de Cumplimiento de la CAO para que se lleve a cabo una evaluación inicial. Dicha evaluación determinará la necesidad de una auditoría de la IFC que dé seguridad al Presidente y al público de que la IFC está cumpliendo las políticas ambientales y sociales pertinentes.

¹⁶ La ACP ha manifestado que por Ley no puede atender las necesidades de los miembros de las comunidades que se ubican en la región occidental de la cuenca.